# GERENCIA GENERAL REGIONAL PROVECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

#### PLAN MERISS INKA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Cusco, Capital Histórica del Perú"



#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA № 025 -2021-GR CUSCO-PM/DA

Cusco, 11.7 MAY 2021

#### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PLAN MERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO

#### VISTO:

El informe N° 004-2021-LAVC-CUSCO, de fecha 20 abril de 2021, el Informe N° 0150-2021-GR-CUSCO-PM-DSR-ROHT/IVVA, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Residente del Proyecto Hanocca – Taypitunga, quien solicita el habilito de fondos para atender gastos administrativos, y con lo demás que contiene;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, el fondo para el pago en efectivo está destinado a atender gastos menores y urgentes no programables, se constituye por recursos del tesoro público de monto variable o fijo proveniente de diversas fuentes de financiamiento e incorporadas al presupuesto Institucional, de acuerdo a las necesidades de la entidad, conforme lo establece la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

Que, el fondo fijo para pagos en efectivo, se regula por las Normas Generales de Tesorería O6 y O7, aprobados por Resolución Directoral № 026-80-EF/77.15;

Que, en aplicación del artículo 40, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se puede utilizar excepcionalmente fondos por la modalidad de encargo interno a personal de la Institución para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones y al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicha facultad corresponde al Director general de Administración:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2021-GR-CUSCO-PM/DE, de fecha 25 de enero de 2021, se aprobó la Directiva Nº 001-2021-GR-CUSCO/PM-DA, denominado "Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Fondos para pagos en Efectivo" para el Plan MERISS, en cuyo numeral 5,3,1 se establece que el monto para el habilito de caja chica y/o fondo para pago en efectivo hasta la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con/100 soles), el mismo que será renovado hasta por un monto máximo de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) mensuales;

Que, el Informe N°04-2021-LAVC-CUSCO, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Arqueólogo proyecto riego Hanocca Taypitunga, quien solicita a la Residencia del Proyecto, el Habilito de Fondos en efectivo para atender gastos derivados del Tramite de presentación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, con Informe Nº 150-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ROHT/IVVA, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual la Residencia de Obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, solicita a la Dirección de Sistemas de Riego que autorice la elaboración del informe Final del PMA 2020 y consecuentemente se otorgue el habilito de fondos para pago de derechos de informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección de Sistemas de Riego, remite la solicitud planteada por el Arqueólogo y Residente del Proyecto Hanocca Taypitunga, a la Dirección de Administración con la Finalidad de formalizar lo solicitado;

Que, mediante Certificado N° 303-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-P, de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad Presupuestal en la Meta 011: "Irrigación Áreas Hanocca – Taypitunga, por el monto de 5/1,071.20 (Mil setenta y uno con 20/100 soles); con













PROYECTO ESPECIAL REGIONAL

#### PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

#### PLAN MERISS INKA

cadena de gasto 2.6.2.3.4.5 y con Fuente de Financiamiento 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas:

GOBIERNO REGIONAL

Que, el Memorándum Nº 0239-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal del Plan MERISS, proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa para el Habilito de Fondos Fijos por encargo interno para cubrir gastos derivados del pago de los Derechos de Tramite del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, designando como responsable del manejo de dicho fondo a la CPC. Yudy Cavero Delgado;

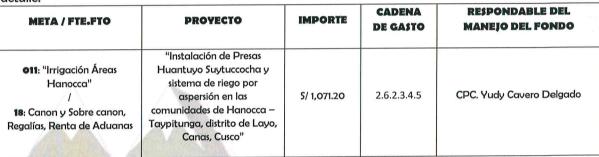
Que en uso de las facultades conferidas por la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Directiva Nº 001-2021-GR-CUSCO/PERPM-DA y los documentos de gestión institucional;



REGIONA

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el HABILITO DE FONDOS FIJOS POR ENCARGO INTERNO por un monto de S/ 1,071.20 (Mil setenta y uno con 20/100 soles), para cubrir gastos derivados del pago de los Derechos de Tramite del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, de acuerdo al siguiente detalle:



**ARTICULO SEGUNDO.** — **ESTABLÉZCASE** que el uso y manejo del Fondo para Pagos en efectivo, por modalidad de encargo interno, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a la Directiva N° 001-2021-GR-CUSCO-PM/DA.



#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

#### MACHD/Jdag

C.C.

Dirección de Sistemas de Riego

Contabilidad

Asesoría legal

Archivo





# GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

#### MEMORANDUM Nº 239- 2021-GR CUSCO/PM-DA

Α

Mgt. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES

Asesor Legal - Plan MERISS

DE

: ABOG. JOSE ENRIQUE LOZA ZEA

Director de Administración ( e ) - Plan MERISS.

**ASUNTO** 

DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO

REFERENCIA

1. Informe N°150-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ROHT/JVVA

SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA EL HABILITO

2. Certificado Nº 303 -2019-GR-CUSCO-PERPM/DE.DPP

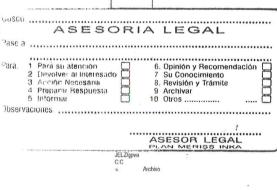
**FECHA** 

Cusco, 29 de abril del 2021.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia mediante el cual el Residente del Proyecto Instalación de Presas Huanutuyo . Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga — Distrito de Layo- Provincia Canas — Región Cusco, quien solicita Habilito de Fondos por Encargo Interno, para pago de los Derechos de Tramite del Informe Final de Monitorero Arqueologico.

Por lo expuesto , solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para el Habilito de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/. 1,071.20 afectos presupuestalmente a la Meta 0011 y Fte.Fto Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

META	PROYECTO	IMPORTE	CADENA DE GASTOS	RESPONSABLE DE GASTO	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
011	Instalación de Presas Huanutuyo . Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga –Distrito de Layo- Provincia Canas – Región Cusco,	100	2.6.2.3.4.5	CPC Yudy Cavero Delgado	Certificado Nº 303- 2019-GR-CUSCO- PERPM/DE-DPP
	A				*



Atentamente,

ABOG. JOSÉ EMRIQUE LOZA ZEA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ( e )

Trabajemos Integridad



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WA NCHAO CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639 www.meriss.aob.pe

#### **GERENCIA GENERAL REGIONAL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**

#### PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA **PLAN MERISS**



"AÑO DE LA IUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

#### CERTIFICADO № 0303-2019-GR-CUSCO-PERPM/DE.DPP

SEÑOR (A)

CPC. YUDY CAVERO DELGADO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

**ASUNTO** 

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA

INFORME Nº 37-2020-GR.CUSCO-PEPMI/DSR/A.A.-ycd

**FECHA** 

miércoles, 12 de Mayo de 2021

303

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado № 303, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

#### CERTIFICADO Nº 00303

**DATOS DE LA CERTIFICACION** 

**FECHA** 

miércoles, 12 de Mayo de 2021

SOLICITANTE

CPC. YUDY CAVERO DELGADO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

**DOCUMENTO QUE SUSTENTA** 

INFORME № 37-2020-GR.CUSCO-PEPMI/DSR/A.A.-ycd

**OBJETO DE LA SOLICITUD** 

CERTIFICADO PARA PAGO DE DERECHOS DE TRAMITE DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0011 IRRIGACION AREAS HANOCA YAYPITUNGA - INSTALACIO		1,071.20		Nº 00303
PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIE POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y	GO		RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	

Certificacion solicitada para: DERECHOS DE TRAMITE DE MONITOREO ARQUEOLOGICO INC

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	S Y PARTICIPACION	ES		A Annual At Street at State of the Street at S

DIVISION FUNCIONAL

025. RIEGO

TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO

**FUNCION** 

10. AGROPECUARIA

**GRUPO FUNCIONAL** 

0050. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

TIPO PRODUCTO PROYECTO

2.PROYECTO

PRODUCTO PROYECTO

2284251. INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE

HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - P

TIPO ACTIVIDAD OBRA

4.OBRA

**ACTIVIDAD OBRA** 

4000109. AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO

FINALIDAD

0001000. IRRIGACION DE AREAS

META

2.6. 2. 3. 4. 5.	921,563.00	201,092.20	720,470.80	SI CUENTA (X)
	TOTAL	1,071.20		

La certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorizacion de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autorizacion los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las acccioes del caso.

Atentamente

L. Mariella Puelles Yáñez RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

OBIERNO REGIONAL CUSCO





Página 1 de 1

# PLAN MERISS



DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEG

2170

1 1 MAY0 2321

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Cusco Capital Histórica del Perú"

#### <u>INFORME Nº 150 – 2021-GR CUSCO-PM-DSR-ROHT/JVVA</u>

PARA :

ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE

DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO

DE

:

ING. JULIO VÍCTOR VALER ABARCA

RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO DE RIEGO HANOCCA-TAYPITUNGA.

ASUNTO

Reitera Autorización para Elaboración del Informe Final del PMA-2020 y Peticiona Habilito de Fondos para Pago de Derecho de Informe Final de

Monitoreo Arqueológico

REFERENCIA

a. INFORME Nº 088 - 2021-GR CUSCO-PM-DSR-ROHT/JVVA

b. Hoja de trámite Nº 841

c. Informe N° 004-2021-LAVC-CUSCO d. Informe N° 002-2021-LAVC-CUSCO

**FECHA** 

Ing. Julio

CUSCO, 10 mayo del 2021

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad hacerle llegar adjunto los documentos de la referencia con respecto a la petición de autorización para la elaboración del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto correspondiente al año 2020 y a la vez Solicitar el Habilito de Fondos para Pago de los Derechos de Trámite del Informe Final de Monitoreo Arqueológico e informar que luego de haber revisado la información presentada por el Arqueólogo Luis Alberto Vara Contreras en los documentos b., c. y d. de la Referencia, se emite lo siguiente:

- 1. El Licenciado Luis Vara, Arqueólogo contratado por la institución para que acompañe durante los trabajos que se ejecutaron el año 2020, en los primeros días del mes de enero, al no realizársele el pago correspondiente al 50% de sus remuneraciones, debidamente sustentadas y con la conformidad de la Residencia, nos hizo conocer que para evitar un nuevo trámite en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, deberíamos solicitar la Renovación de la Autorización del PMA, cuya fecha límite para este fin era el 07 de enero y debía efectuarse virtualmente; hecho que se llevó a cabo,
- 2. Con los documentos que el Arqueólogo adjunta en las referencias se obtuvo la Procedencia de la Renovación de la Autorización del PMA con un plazo de 107 días a partir del día siguiente de la culminación de la Resolución primigenia, es decir, del 8 de enero de 2021 al 25 de abril de 2021, en el entendido que el reinicio de los trabajos victor valel abrica producirse en la segunda quincena de enero o máximo los primeros días del mes produjo por los problemas conocidos de la falta de la cipi 198730 cipi 1

Ing. Julio César Cosquira Ninae el Sr. Luis Vara Contreras haya suscrito un contrato con la institución, el cual inguira vison de permite realizar trabajos inherentes a su profesión que estén ligados cip 17470 (pp. 17470) (pp. 17470)

4. El mencionado profesional, ha sugerido que para efectuar el Plan de Monitoreo de los tramos y trabajos que faltan, el contrato a ser suscrito posteriormente deba contener todos los pagos que se efectúan y para los cuales se han solicitado y se continuarán



Trabajemos Integridad

# PLAN MERISS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"
solicitando los Habilitos correspondientes en vista de que éstos demoran en ser atendidos.

- 5. En la devolución de la petición anterior, referencia a., se nos solicitó <u>revisar para</u> <u>informar la posibilidad de disminuir los montos por reducción de metas</u>, hecho que no es factible debido a que el ente monitoreado debe hacer lo necesario para concluir con los trabajos programados para los cuales se obtuvo el Plan de Monitoreo y esto no afecta al monitoreador debido a que no es responsabilidad de él, el hecho de que por ejemplo, en el caso de nuestro proyecto, su reinicio se haya retrasado hasta el mes de septiembre; más al contrario nos vimos beneficiados por haber obtenido el CIRA, documento que no se tramitó en su oportunidad,
- 6. En consecuencia, con la finalidad de no atentar contra el derecho de trabajo del Arqueólogo Luis Alberto Vara Contreras y con los plazos de la renovación vencidos, esta Residencia opina que se le autorice la presentación del Informe Final del Plan de Monitoreo del PMA correspondiente al año 2020 y a la vez, solicita el Habilito de Fondos para Pago de los Derechos de Trámite del Informe Final de Monitoreo Arqueológico, el cual asciende a la cantidad de S/ 1,071.20 (un mil setenta y uno con 20/100 Soles), de acuerdo al TUPA que adjuntó el mencionado profesional, el cual será cargado a la meta 11; luego de los cuales se deberá proceder al reconocimiento de la deuda del 50% del monto contratado y, una vez obtenida la resolución del PMA 2020, se deberá proceder a cancelar el 20% restante, tal como se estipula en el contrato..

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Julio Victor Valer Abarca
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 198730
Plan MERISS INKA



	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a	a Suamaa
Para: Observ	1 Paray subatención 2 Devolver al Interesado 3 Accidon Necesaria 4 Preparar Respuesta 5 Informar (aciones: 1 DENOTO TENERAL A PROPERTIES TO TENERAL A
	CPC Marco Antonio Chavez Diaz









# HOJA DE TRÁMITE CUSCO



20 ABR 2021

		N LOIT	l°:	841
DOCUME	NTO: Informe 1	°04-707	1-1nu	C-cuilo
ASUNTO	: soliàto ha Harme Find de	Monite	reo V	zgreologico
PARA E	NTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
D56	2		09	
01- Para su at 02 Acompaña 03 Participar 04 Constanci 05 Devolver li 06- Acción Ne 07 Firma	ención 08 Prepara ar Antecedentes 09 Informa en Reunión 10 Por cor a/Certificado 11 Opinión nteresado 12 Formula cesaria 13 Formula	responderle ny Recomendacio ar Contrato	16 S 17 F ón 18 E 19 F 20 /	Según lo Solicitado su Conocimiento ublicar intrevistarme levisión y Tramite Archivar Otros
١.				
	Ing. Luis Aragón DIRECTOR EJEC	Graneros	echa. 2	PLAN MERISS CIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  ABR. 2021  No. 18 15

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

PER-PLAN MERISS INKA MESA DE PARTES

2 0 ABR 2021

Folios: OS Firma: ...

Fecha:

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### INFORME N° 004-2021-LAVC-CUSCO

A

.

Ing. Luis Aragon Graneros

Director Ejecutivo Plan Meriss

DE

Lic. Luis Alberto Vara Contreras

Arqueólogo proyecto riego Hanocca Taypitunga

**ASUNTO** 

solicito habilito para tramite de Informe Final de Monitoreo

Arqueológico

REF

CONTRATO N° 047-2020-GR-CUSCO-PERPM

**FECHA** 

Cusco, 20 de abril del 2021

Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud. A fin de manifiesta lo siguiente

De acuerdo al contrato CONTRATO N° 047-2020-GR-CUSCO-PERPM, la culminación de del servicio por parte de mi persona fue hasta el 31 de diciembre del 2020, para lo cual en este tiempo del contrato se realizó los siguientes trabajos:

- Elaboración y tramite del CIRA para el proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO SUITOCCOCHA Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA DISTRITO LAYO PROVINCIA CANAS CUSCO", que fue aprobado mediante CIRA N° 67-2020-DDC-CUS/MC, este trabajo no estaba prescrito en el contrato pero era documento esencial y obligatorio para solicitar el Monitoreo Arqueológico, así como indica en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Elaboración, tramite y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO SUITOCCOCHA Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA DISTRITO LAYO PROVINCIA CANAS CUSCO", aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000649-2020-DDC-CUS/MC.

De acuerdo al contrato en mención los servicios del arqueólogo culminaron el 31 de diciembre del 2020 y la aprobación del monitoreo arqueológico caduco el 07 de enero del 2021 fecha donde mi persona ya había culminado el contrato por lo cual se tenía que presentar el Informe Final del monitoreo arqueológico, motivo por el cual se ha estado solicitando el HABILITO para el pago del derecho del trámite de presentación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico. De igual manera mi petición del habilito para poder solicitar mi pago pendiente según contrato en mención.



000

#### SE ADJUNTA:

- TUPA Ministerio de Cultura, para realizar los pagos de Monitoreo Arqueológico.
- Copia de contrato.
- Copia INFORME N° 002-2021-LAVC-CUSCO

Agradeciéndole anticipadamente por vuestra atención, quedo de usted. Atentamente

Lic. Luis Alberto Vara Contreras
AROUEOLOGO
N.A. N. BV - 1151

Lic. Luis Alberto Vara Contreras

Cell: 966388525

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS INKA



#### CONTRATO № ೦५२ -2020-GR-CU\$CO-PERPM-DE



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

META: 0011 "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERCION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA — DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA CANAS-CUSCO"



Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio para Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico según términos de referencia para la META 0011: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERCION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA CANAS-CUSCO", que celebran de una parte:



1. EI PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS, con RUC. Nº 20140266575, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. LUIS ARAGÓN GRANEROS, identificado con DNI. № 23862812, con domicilio legal en la Av. Pedro Vilcapaza Nº 332, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 964-2019-GR-CUSCO/PR, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N 029-2020-GR-CUSCO/GR, quien actúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte.



2. SR. LUIS ALBERTO VARA CONTRERAS, de profesión Lic. en Arqueología, identificado con DNI Nº 42369617, con R.U.C. Nº 10423696171, con domicilio legal en la Urb. Callanca l-5, distrito, provincia y departamento de Cusco, consignando como Código de Cuenta Interbancaria el siguiente Nº 002 285 121219367069 52 del Banco de Crédito del Perú; denominado en adelante "EL CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:





Ante el requerimiento del área usuaria, contenido en el Informe Nº 099-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR/ROHT(E)JVVA, de fecha 18 de mayo de 2020, del Residente de Obra, adjunto a la Autorización de Adquisiciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Plan MERISS, en fecha 05 de junio de 2020, adjudicó la Buena Pro al postor SR. LUIS ALBERTO VARA CONTRERAS, para el Servicio para Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico según términos de referencia para la META 0011: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERCION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO DE LAYO -PROVINCIA CANAS-CUSCO", conforme a los Términos de Referencia (TDR) elaborado con dicho propósito y que forma parte del presente contrato.

#### CLÁU;ULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio para Elaboración y Ejecución del Plan ele Monitoreo Arqueológico según términos de referencia para la META 0011: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERCION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO – PROVINCIA CANAS-CUSCO", debiendo realizar el servicio conforme se encuentra descrito en los Términos de Referencia (TDR), que forma parte del presente contrato, cuyas actividades más destacadas consisten en:

Elaborar un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA para la región del ámbito de intervenciones del PER PLAN MERISS - Proyecto Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha y Sistema de

del PER PLAN MERISS - Proyecto Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga - Distrito Layo - Provincia Canas

Visita de campo acompañando al supervisor del MINISTERIO DE CULTURA DEL CUSCO, como parte de la revisión del expediente de Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA elaborado.

Gestionar y obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA en el MINISTERIO DE CULTURA EN CUSCO.





Trabajemos

#### PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

#### PLAN MERISS INKA













Recuperar elementos arqueológicos aislados reportados de manera imprevista durante las actividades de remoción de terreno, así como la realización de calicatas, a fin de determinar presencia de otros elementos o contextos arqueológicos aislados.

Reportar áreas arqueológicas con evidencias de actividad cultural que presenten asociaciones de elementos muebles e inmuebles, correspondientes a la clasificación estipulada en el Artículo 2º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, se deberá paralizar la obra y comunicar inmediatamente al MINISTERIO DE CULTURA - CUSCO, a fin de evaluar el caso y determinar los procedimientos técnicos a seguir.

Determinar la extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también comunicados y supervisados por el MINISTERIO DE CULTURA DEL CUSCO.

Incluir en las labores de Monitoreo Arqueológico los sectores de influencia e involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos.

Contemplar como medida de prevención y protección, la señalización con cintas y mallas de seguridad y colocación de carteles a los monumentos arqueológicos prehispánicos comprometidos con el área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.

Programar charlas de inducción, al personal de la obra y usuarios, con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural en el presente Plan de Monitoreo Arqueologico - PMA, debiendo acreditar su desarrollo en el informe final adjuntando las fichas de charlas de inducción suscritas por el Residente de Obra, el Supervisor/Inspector de Obra, según corresponda.

Realizar el control permanente de las obras, mediante las fichas de Monitoreo Arqueológico, que deberán ser firmadas por el Arqueólogo, Residente y Supervisor/Inspector de obra, las cuales deberán ser presentadas en el informe final.

Incorporar, en el caso de que se requiera anexar a las labores de Monitoreo Arqueológico las áreas anexas y complementarias al proyecto (canteras, botaderos, campamentos y otros), estás deberán contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y podrán ser incorporadas en el marco de las actividades del citado Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA.

Comprometer al PER PLAN MERISS, como responsable de la obra en aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA, en la ejecución del Proyecto Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga -Distrito Layo - Provincia Canas - Cusco.

Coordinar con la DIRECCIÓN DESCONCENTRADA del MINISTERIO DE CULTURA DE CUSCO, las supervisiones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.

Los pagos de las tasas TUPA ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, por concepto de expedición de Calificación y Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y otros, serán asumidos por la entidad contratante (PLAN MERISS).

IMPORTANTE; a la firma del contrato el contratista presenta su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y su constancia de registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19". Para el inicio de la ejecución de a prestación, esto en aplicación al numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo №080-2020-PCM, ARQUEOLOGC modificada por el Decreto supremo Nº 101-2020-PCM, numeral 1, disposición complementaria, modificatoria.

# < CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

ZEI monto total del presente contrato asciende a la suma de \$/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON ™ 00/100 \$OLE\$), incluido impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, tributos, transporte, inspecciones, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del servicio será en; COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPIYUNGA DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGION CUSCO.





AV. PEDRO VILCA APAZA Nº 332 - WANCHAO CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 www.meriss.gob.pe

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL

#### PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

#### PLAN MERISS INKA

DIRECCIONDE





EL PLAN MERISS se obliga a pagar la contraprestación "EL CONSULTOR", en soles, en pagos periódicos, previa presentación del informe de actividades y con la conformidad del ingeniero residente e inspector de obra, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago será realizado en tres armadas de la siguiente manera:

CK	DNOGRAMA DE ENTREGABLES PARA MONITOREO ARQUEOLÓGIC	20 días
- mhunachla	30% del monto total a la presentación de la Resolución Directoral de aprobación del Ministerio de Cultura.	
4 1	50% del monto total a la Conformidad de los informes proporcional al avance durante los meses de ejecución, contados a partir del reinicio de	
Tercer entregable	20% del monto total a la presentación de la aprobación del informe final del Ministerio de Cultura.	10 días

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá realizarlo a la entrega de la documentación requerida al contratista.

# CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio materia del presente contrato se realizará en el plazo de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción hasta la emisión de la conformidad a cargo del funcionario competente, respecto a la prestación a cargo de "EL CONSULTOR", y el pago respectivo.

## CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, Residente de obra e inspector de Obra.

De existir observaciones, "EL PLAN MERISS" las comunica a "EL CONSULTOR", indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR", no cumpliese a cabalidad con la subsanación, "EL PLAN MERISS" puede otorgar a "EL CONSULTOR", periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el producto manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "EL PLAN MERISS" no efectúa la recepción, o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si "EL CONSULTOR", no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, EL PLAN MERISS aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

#### Donde:

ARQUEOLOGO

8

erto-tand

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, y;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Para el cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. La Entidad tiene derecho para exigir además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

#### CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONSULTOR", declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

Trabajemos

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL

#### PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

#### PLAN MERISS INKA



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "**EL CONSULTOR**", se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, "**EL CONSULTOR**", se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### CLÁUSULA DECIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebra al amparo del inciso a) del Artículo 5º, de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 03-2020-GR CUSCO/PERPM y supletoriamente se aplicará la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, y bajo los alcances de los Artículos 1764 a 1770 del Código Civil vigente, por lo tanto, la relación contractual existente en LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, es de carácter estrictamente civil.



#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes contratantes en señal de conformidad con el contenido y alcance de las cláusulas precedentes, se ratifican en todos sus extremos, suscribiendo el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad del Cusco, a los días del mes de julio del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PLAN MERISS

Lic. Luis Alberta Vara Contreras
ARQUEOLOGO
EL CONTRATISTA



C.c.

- D. Ejecutiva
- D. Administración Asesoría Legal
- Asesoria sLogística
- D. Sistema de Riego
- Contratista









"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### INFORME N° 002-2021-LAVC-CUSCO

Α :

Ing. Luis Aragon Graneros

Director Ejecutivo Plan Meriss

DE

Lic. Luis Alberto Vara Contreras

Arqueólogo proyecto riego Hanocca Taypitunga

ASUNTO :

solicito culminación y presentación de Informe Final de Plan

de Monitoreo Arqueológico

REF

CONTRATO N° 047-2020-GR-CUSCO-PERPM

**FECHA** 

Cusco, 08 de marzo del 2021

Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud. A fin de manifiesta lo siguiente

De acuerdo al contrato CONTRATO N° 047-2020-GR-CUSCO-PERPM, la culminación de del servicio por parte de mi persona fue hasta el 31 de diciembre del 2020, para lo cual en este tiempo del contrato se realizó los siguientes trabajos:

- Elaboración y tramite del CIRA para el proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO SUITOCCOCHA Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA DISTRITO LAYO PROVINCIA CANAS CUSCO", que fue aprobado mediante CIRA N° 67-2020-DDC-CUS/MC, este trabajo no estaba prescrito en el contrato pero era documento esencial y obligatorio para solicitar el Monitoreo Arqueológico, así como indica en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Elaboración, tramite y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO SUITOCCOCHA Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA DISTRITO LAYO PROVINCIA CANAS CUSCO", aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000649-2020-DDC-CUS/MC.

De acuerdo al contrato en mención los servicios del arqueólogo culminaron el 31 de diciembre del 2020 y la aprobación del monitoreo arqueológico caduco el 07 de enero del 2021 fecha donde mi persona ya había culminado el contrato por lo cual se tenía que presentar el Informe Final del monitoreo arqueológico, pero en conversación con el residente de obra del proyecto el Ing. Víctor Valer Abarca, se solicitó ante el Ministerio de Cultura la RENOVACION de la autorización del monitoreo arqueológico antes que la autorización caducara esto según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (ARTICULO 19), donde el Ministerio de cultura aprueba la renovación con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000029-2021-DDC-CUS/MC. Por un periodo igual a la primera autorización que fue por 107 días, se realizó estos trámites esperando que el proyecto

GOBIERNO REGIONAL CUSC

PER-PLAN MERISS INK MESA DE PARTES

0 8 MAR 2021

Hora: 11.30 AM No Folios: Firma: \$

da comienzo y la autorización de renovación continua su curso desde el 08 de enero del 2021 y que esta culmina el 25 de abril del 2021.

Mencionar que los arqueólogos solo pueden firmar un proyecto, porque esto se encuentra en el sistema del Ministerio de Cultura no pudiendo firmar otro proyecto en el país según reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo cual mi firma se encuentra hasta el momento con el proyecto en mención desde el mes de enero y mi persona no cuenta con contrato alguno en estas fechas y más aún que no se tiene fecha de inicio de la obra y recordar que esta renovación culminaría el 25 de abril del 2021.

Por lo antes mencionado solicito y recomiendo la culminación del Plan de Monitoreo Arqueológico y poder presentar el Informe Final ante el Ministerio de Cultura hasta donde se avanzó los trabajos de remoción de suelos en el año 2020, y presentar un nuevo Monitoreo Arqueológico de los trabajos faltantes y que se cronograma para este año 2021 y así no tener problemas de caducidad cuando se esté ejecutando el proyecto.

Recomendar que si realizan un nuevo contrato para el Monitoreo Arqueológico en este año 2021 sea a todo costo para poder realizar y agilizar los pagos por derecho de trámite ante el Ministerio de Cultura sea más rápido ya que la institución PLAN MERISS tarda en otorgar los habilitos para los pagos y esto ocasiona que el Ministerio de Cultura no permita empezar la obra hasta que emitan la Resolución Directoral de aprobación de Monitoreo Arqueológico, esta recomendación es en aras de agilizar los trabajos y no perjudicar al proyecto.

#### Se adjunta copias.

- RESOLUCION DIRECTORAL N° 000649-2020-DDC-CUS/MC. (Aprobación)
- RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000029-2021-DDC-CUS/MC. (renovación)
- TUPA Ministerio de Cultura, para realizar los pagos de Monitoreo Arqueológico.
- Copia de contrato.

Lic. Luis Alberto Vara Contreras ARQUEOLOGO R.N.A. Nº BV - 1151

Lic. Luis Alberto Vara Contreras

Cell: 966388525



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MINISTERIO DE CULTURA

	KEMUSITUS		TRAMITACIÓN (*)	C) NOI:		CALIFICACION		BAR OCA IG				
ORDEN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Oenominación	Formulario /Código/	en %		AUTOMÁ	EVALUACIÓN PREVIA	PREVIA	RESOLVER (en días	PROCEDIMIENTO	-	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	m m
		Ubicación	g E	lati di,	TICA	РОЅПТИО	NEGATIVO	hábiles)			700	5
	Solicitud presentada via el Formato FP21DGPA o documento que contenga la misma información.     Formato FP21DGPA o documento que contenga la misma información.     Formato FP21DGPA o documento que contenga la misma información.	Formulario Nº FP21DGPA										- 1
APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE	Dos (2) ejemplares del Informe Final con texto y tituto en ciloma español, debidamenta foliados, encuaderrados y amiliados, 2 con la información requerida en el artículo 65 del Regiamento de Intervenciones Arqueológicas, cada uno con la verigión digital.		**************								Pinestovial de la	r
MONITOREO ARQUEOLÓGICO	-			****	our resources	********			Mesa de Porte	50	Director(a) de la Dirección de	9 10
	3 Copia del comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura. (*)		*************					30 Aigs	Sede Central	rentral	Certificaciones (Sede Central)	3)
c	4 Pago por derecho de trámite.		27.82	1.071.20	******	micro made	×	(Treinta	0	-	0	
STATE OF THE PARTY	Nota:							dias)	Direcciones		Director(a) de la	<u>=</u>
	<ul> <li>La información que deberá contener el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, se detalla en el formato correspondiente.</li> </ul>		a rabasca bissa		-				Desconcentradas de Cultura		Dirección Desconcentrada	ep
D.S. Nº 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Art. 85 y 66, del 04/10/2014.	- El Informe Finel del Plan de Montioneo Arqueológico, deberá ser presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura o la Dirección Descorbentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, en un plazo máximo de seis (6) meses de premierta la informenta.										S. C.	Plazo para resolver el Plazo para resolver el
El formulario Nº FP21DGPA, es proporcionado por la ventanilla de Tr (*) "Conforme lo establecido en la Tercera Disposición Complementar	El formulario Nº FP2*10GPA, es proporcionado por la vendanilla de Trámite Documentario del Ministerio o visualizado en la página web: www.pultura gob per (*) "Conforma lo establacido en la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 103-2014-MC que apnueba el Regiamento de Intervenciones Aquaciógicas, este requisito solo será exigible cuando se apnueba la determinación del pago por		ste concepto	el mismo qu	e será public	este concepto, el mismo que será publicado en la página web institucional"	na web inst	ucional".				_
	1 Solicitud presentada via el Formato FP03DGPA (D.L. N*1105) o documento que contenga la misma información.											-
	no de trámite								******			
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL			22.90	881.50	ona fatigata n	**********			-			
RESTOS ARQUEOLÓGICOS (PROSIC), EN EL MARCO	NCIA DE Mas de 10 a 25 na 6 min			1,321.10					*******			
DEL DECRETO LEGISLATIVO № 1105		************	56.72	2.183.60	****	oness Napana						Certificaciones (Sede Central)
	Copia simple de la resolución de aprobación del instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) por el Gobierno     Regional o Ministerio de Erregila y Mines en caso de Luna Metropolitana.     Presentación del Expediente Técnico del área materia de solicitud, conformado por:								Mesa de Partes	artes	Director(a) de la Dirección de	e la 0 le Director(a) de la
D.S. Nº 003-2013-MC Aprueba el Procedimiento Simplificado para el Olorgamiento dal Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del D.Leg. Nº 1105, Art. 1, del 0/1932/013.					***************	×			Sede Central		(Sede Central)	D
	<ul> <li>- Un ejemplar de la Memoria descriptiva del terreno firmado por un ingeniero y/o arquitecto.</li> </ul>								Desconcentradas de Cultura	-	Desconcentrada	nda
Decreto Supremo N° 005-2014-MC "Modifican los articulos 6, 8, 9,	.9		and the control of the								de Cultura	
In y 1-a un vectero supremo vr. 042-21 13-46C que apruetas el Procedimiento Simplificado para el Ciorgamento del Certificado de Inexistencia de Restas Arqueológicos (PROSIC) en el			ny anniquità a d'article de la constantina della		*******			3				
marco del Decreto Legislativo Nº 1105", del 27/12/2014.  D.Leg. Nº 1105, que estableco disposiciones para el proceso de								20 días (veinte días)				
formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, Sexta Disposición Complementaria Final, del 04/08/2013.	de ejecutado el PEARCE y aprobado el Informe Final.							20 dias (veinte dias)				Plazo para resolver el recurso: 30 días